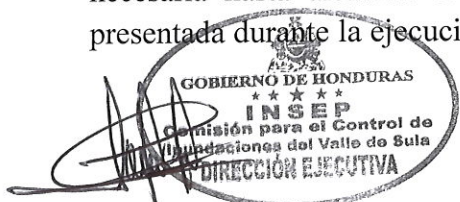


MODIFICACION N°.01 AL CONTRATO N°. P8-008-2017 CCIVS “RETIRO DE BORDO Y OBRAS DE PROTECCION MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMELECON COLONIA LAS MORALES, SECTOR CHAMELECON”, JURISDICCION DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N°.1804-1975-02592 Registro Tributario Nacional N°. 18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 44-2011, de fecha 01 de Agosto de 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **JOSE MARIA OSORIO SIERRA**, hondureño, mayor de edad, casado, empresario, con Tarjeta de Identidad No.1709-1967-00159, Registro Tributario Nacional No. 17091967001591 y con domicilio en la ciudad de Choluteca y en tránsito por esta ciudad, actuando como Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA OSORIO BRIZUELA, S. DE R.L.**, con Registro Tributario Nacional No. 08019011358732, hemos convenido celebrar como a efecto celebramos la presente modificación sujeta a las siguientes estipulaciones. **PRIMERA.- DEFINICIONES.-** La COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-017-2010, tal como consta en la gaceta No. 32,211 de fecha 14 de mayo de 2010 a quien en lo sucesivo se le designará como "LA COMISIÓN" y el señor **JOSE MARIA OSORIO SIERRA**, actuando como Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA OSORIO BRIZUELA, S. DE R.L.**, a quien en lo sucesivo se le designará como "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto suscribimos la presente Modificación por ampliación en el alcance de la obra al contrato denominado: **“Retiro de bordo y obras de protección margen izquierda del rio Chamelecón colonia Las Morales, sector Chamelecón”**, Jurisdicción de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Esta Modificación se regirá de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se detallan. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Con fecha 02 de junio de 2017 se firmó contrato entre las partes y que de conformidad a la Cláusula **SEGUNDA** del contrato las actividades consisten en: 1.- Retiro y reconstrucción de bordo en longitud de 300.00 metros lineales, comprendidos entre la estación 0+020 a la estación 0+320 con parámetros de diseño de 4.00 metros de corona, taludes relación 2:1, altura de relleno variable, con un volumen de 22,960.36 metros cúbicos de material del sitio y un complemento de material importado de 3,449.87 metros cúbicos desde una distancia de acarreo interno máxima de 4.00 kilómetros haciendo un total de 26,410.22 metros cúbicos. El proceso de compactación será en capas no mayores de 30.00 cms de espesor con movimientos de maquina transversales y longitudinales combinado con un vibro compactador “pata de cabra” hasta alcanzar la altura indicada en los planos constructivos y aplicando la humedad optima necesaria para alcanzar un 90% mínimo de compactación próctor Estándar. 2.- Construcción de escollera de piedra en una longitud de 360.00 metros lineales comprendidos entre las estaciones 0+000 a la 0+360 con volumen de roca de 7,010.41 metros cúbicos, con parámetros de diseño de 4.00 metros de base superior, talud relación 2:1, profundidad de relleno variable. La roca será de tamaño mayor o igual a 1.00 metro de diámetro, angulares con buen peso específico y de tal calidad que no se desintegre al estar expuestas al agua o al intemperie, la cual el contratista comprará, cortará, y transportará desde un banco de préstamo ubicado a una distancia no mayor de 17.00 kilómetros. El colocado de la será tal como lo indican los planos constructivos, cuyos vacíos serán rellanados con piedra de menor tamaño para su acuñación y asegurar la estabilidad de la protección. La protección con roca deberá de empotrarse en el inicio y final del tramo, la roca se extraerá únicamente por medios mecánicos bajo los requerimientos técnicos y de seguridad que se exigen para este tipo de procedimientos. El contratista considerará en sus costos la limpieza, destronque y remoción radicular de todo tipo de vegetación en el área de trabajo, así como también su estricta marcación topográfica inicial y final de construcción de la obra referida a los bancos de nivel establecido en el diseño de la obra, construcción de rampas de acceso para la libre circulación ubicadas donde lo estime conveniente, remoción y/o conformación de excedentes de material acumulado en la margen. La formación del andén y bordo deberá construirse en capas no mayores de 30 centímetros compactando el material con un tractor y un vibro compactador “pata de cabra” en dirección longitudinal y transversal con la humedad optima necesaria hasta alcanzar el 90% de compactación Proctor estándar. En vista de la necesidad presentada durante la ejecución del proyecto se determina realizar la protección del talud humedo de



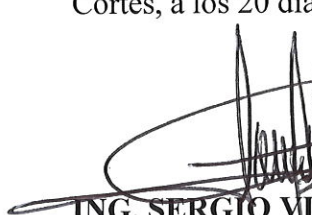

COSOBRI



la sección transversal del bordo y andén de la obra descrita con anterioridad en el numeral 1) según informe del ingeniero supervisor de fecha 03 de julio de 2017 y ratificado por la jefatura de la unidad técnica en fecha 17 de julio de 2017; mediante la siembra de grama vetiver para evitar la erosión por efectos de la escorrentía generada por la precipitación y en su defecto por el incremento del nivel linnimétrico del río en un área estimada de 9,000.00 metros cuadrados, siembra en cuadrícula con líneas transversales cada metro de separación plantado un promedio de 5 plántulas por metro lineal y líneas paralelas al alineamiento del bordo con separación de dos (2) metros. El contratista considerará la resiembra de plántulas no germinadas y el mantenimiento de la misma durante un periodo de dos meses; todo en aplicación a la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del Contrato. **TERCERA.- PRECIO UNITARIO.-** Los precios unitarios de la obra son los que se especifican en el cuadro de cantidades; precios unitarios de conformidad a lo acordado entre las partes, según el detalle siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA

No	Descripción	Unidad	Contrato Original			Modificación			Nuevos Valores Contratados	
			Cantidad	P. U	Monto	Cantidad	P. U	Monto	Cantidad	Monto
1.01	Relleno compactado (retiro de bordo)	M³	22,960.36	36.49	837,823.54	0.00		0.00	22,960.36	837,823.54
1.02	Relleno compactado (retiro de bordo acarreo 4.00Km)	M³	3,449.87	82.67	285,200.75	0.00		0.00	3,449.87	285,200.75
1.03	Escollera de piedra (acarreo L=17.00 Km)	M³	7,010.41	299.88	2,102,281.75	0.00		0.00	7,010.41	2,102,281.75
	Sub - Total				3,225,306.04			0.00		3,225,306.04
	Modificacion:									
1.04	Siembra de Grama Vetiver	M²	0.00	0.00	0.00	9,000.00	30.00	270,000.00	9,000.00	270,000.00
	Sub - Total				0.00			270,000.00		270,000.00
	GRAN TOTAL				3,225,306.04			270,000.00		3,495,306.04

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- El valor inicial del contrato es por el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (Lps. 3,225,306.04)** según Cláusula **SEPTIMA** del contrato más el incremento por modificación de **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 270,000.00)** resultando un nuevo valor contractual de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (Lps. 3,495,306.04)**. **QUINTA.- CAUCIONES.-** El contratista deberá ampliar el valor de la garantía de cumplimiento de contrato por un monto correspondiente al Quince (15%) del monto de la presente modificación y de conformidad a lo establecido en la Cláusula **DECIMA** del contrato; la cual deberá presentarse dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la suscripción de la presente modificación. **SEXTA.-** La presente modificación será efectiva a partir de la fecha de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato según lo establecido en la Cláusula **QUINTA**. **SEPTIMA.-** Las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables. **OCTAVA.-** Ambas partes aceptan las estipulaciones aquí contempladas y se obligan a su fiel cumplimiento, firmando para constancia la presente Modificación, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los 20 días del mes de julio de dos mil diez y siete.



ING. SERGIO VILLATORO CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO
C.C.I.V.S



JOSE MARIA OSORIO SIERRA
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA OSORIO BRIZUELA, S.de R. L.